



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00950528- -UNC-ME#BIMO

VISTO

Lo solicitado por la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios (DNSA), referente a la autorización para la renovación del Certificado de Habilitación de Bomberos para el Comedor Universitario;

Y CONSIDERANDO:

Que la presentación de la documentación pertinente para la renovación del Certificado deberá hacerse ante el Colegio de Ingenieros de Córdoba y posteriormente ante la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba;

Que el mencionado trámite estará a cargo del Ing. Francisco GANDÍA CUIT 20-26896327-9, y tendrá un costo de Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro C/00/100 (\$ 246.464,00) según lo referido en la tabla referencial del CIEC 2° semestre 2024 que incluye las tasas del CIEC, aporte a la Caja Ley 8470 y los Honorarios del profesional interviniente, obrante a orden 11 del expediente de referencia;

Que el Área Contable de la DNSA informa en el orden 5 que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto por un importe total de Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro C/00/100 (\$ 246.464,00);

Que el gasto se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza N° 05/2013 del HCS de la Universidad Nacional de Córdoba en su artículo 2° punto VII, modificada por la OHCS 7/2021 y la RESOL-2024-71-E-UNC-SGI#AGI;

Por ello,

EL SECRETARIO DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Ing. Francisco Antonio GANDÍA CUIT 20-26896327-9 en representación de la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios UNC, a efectuar los trámites pertinentes para la renovación del Certificado de Habilitación de Bomberos del Comedor Universitario.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Área Contable de la DNSA a efectivizar el pago por un importe total de Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro C/00/100 (\$ 246.464,00), al Ing. Francisco Antonio GANDÍA CUIT 20-26896327-9, e imputar el egreso a la partida presupuestaria:

A.0001.047.000.003.12.07.05.00.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 3.0.0.0000.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese. Comuníquese al Área Contable de la DNSA y a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios. Cumplido, archívese.

vb